

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301, 15304 y 15307 los días del 16 de noviembre hasta el día 30 de noviembre de 2021, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría General de Gobierno, del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de Cámara de Congelación, solicitados por la Secretaría General de Gobierno, del Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E11-2021
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2021
Junta de aclaraciones	23/11/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2021, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
MTRA. VERONICA YVETTE HERNANDEZ LOPEZ DE LARA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513697)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301, 15304 y 15307 los días del 16 de noviembre hasta el día 30 de noviembre de 2021, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría General de Gobierno, del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de Vehículos, Mini excavadora y Unidad Móvil, solicitados por la Secretaría General de Gobierno, del Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E12-2021
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2021
Junta de aclaraciones	23/11/2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2021, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
MTRA. VERONICA YVETTE HERNANDEZ LOPEZ DE LARA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 513698)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 23/2021-B, promovido por Ángel Godínez Díaz, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Adriana Josefina Hernández Sánchez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, que circulen en esta ciudad; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 13 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 512932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Carlos Abraham Treviño Trejo y Adriana Delgado de Treviño.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 417/2020, promovido por Jaime Alberto Tejeda González y Claudia María González Elizondo, contra la sentencia definitiva de veintinueve de junio de dos mil veinte, dictada por la Magistrada de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 284/2020; radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio, por acuerdo de primero de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 06 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 512933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 160/2021-V, promovido por Valentín Reyes Felipe, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 194/2019, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Abiezer Pérez Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 58/2021 penal, promovido por Víctor Manuel Contreras Granados, en contra de la sentencia de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 221/2020, por auto de siete de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Kenia Corrales Talamantes y José Roberto Ortega Urbano, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 07 de octubre de 2021.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 513010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **Jorge García Barajas**. En el juicio de amparo número 376/2020-VI, promovido por **Brandon Alexis Rivera Vera, Ángel Brandon Ruelas Santiago, Cristian Jiovani Genchis Peñaloza y/o Cristian Jiovani Genchis Ppeñaloza**, por propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo a la tercera interesada **Jorge García Barajas**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 376/2020-VI-B. Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de mayo de 2021. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. GUSTAVO LÓPEZ MALDONADO.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Gustavo López Maldonado

Rúbrica.

(R.- 513037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los expediente de juicio de amparo directo 69/2020 penal, promovido por Felipe Martínez Soledad, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil doce, dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 421/2012, por auto de cinco de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Sergio Jiménez Aguilar, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de octubre de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Marisol Vega Ledesma.

Rúbrica.

(R.- 513020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 113/2020, promovido BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Eduardo Cerón Salazar, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Eduardo Cerón Salazar, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 513122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Por ignorarse el domicilio de José Reyes "N" y/o quien resulte responsable, de la fuente laboral "Viajeros Tours", tercero interesado, por acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **76/2020**, promovido por **Jorge Luis Domínguez Galván**, contra el acto de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente laboral **756/IV/2018**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
María Guadalupe Prado Pérez
Rúbrica.

(R.- 513287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Prima Administradora de Activos, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo **336/2020** promovido por **Eduardo Rojas Raciti**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en el emplazamiento y todas las actuaciones en el Juicio Sumario Civil Hipotecario 511/2013, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno**.

Mazatlán, Sinaloa, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Leonor González Hernández
Rúbrica.

(R.- 513290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 333/2021**, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Trigésimo Primero, ambas en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca número 137/2021/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la **tercera interesada Alejandra Haide Roldan Moreno**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por edictos los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 513240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **siete de octubre de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **20/2021**, promovidas por **María de la Luz Solís Zapata**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Francisco Álvarez Solís**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con sede en la ciudad del mismo nombre.

Álvaro Augusto Álvarez Rendón

Rúbrica.

(R.- 513294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 18/2014-I, instruida a Joel Rodríguez Marrero; la Secretaria Edna Marcela Ruiz Mata, Secretaria en funciones de Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber a los atestes Gabriela Bahena Chavarría, Arturo Estrada Rodríguez; Juan Manuel Vida Medina; Juan Manuel Machado Agüero, que deberán comparecer a las **doce horas del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno**, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...".

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 15 de noviembre de 2021

Secretaria en funciones de Jueza

Edna Marcela Ruiz Mata

Rúbrica.

(R.- 513323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
en Coatzacoalcos, Veracruz
A.D.C. 415/2021
EDICTO

TERCERA INTERESADA: GRUPO MATAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo **415/2021**, el quince de octubre de dos mil veintiuno, se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercera interesada **Grupo Matapia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndosele saber que **Héctor Eduardo Valdés Gamboa**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en la sentencia definitiva de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada en el juicio oral mercantil 7/2019-IV; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de octubre de 2021.
Presidente del Primer Tribunal Colegiado de Décimo Circuito
Magistrado Iván Gabriel Romero Figueroa
Firma Electrónica.

(R.- 513355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS

En el juicio de amparo **16/2021**, promovido por **Inmobiliaria y Activos GIMG de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por los actos consistentes en sentencia definitiva de veintiocho de octubre de dos mil veinte dictada en el toca 133/20, se ordenó emplazar por edictos a **PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, todos de Ciudad de México, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre de 2021
La Secretaria
Lic. Valeria Moreno Durán.
Rúbrica.

(R.- 513389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo Indirecto número 433/2020-III
EDICTO

TERCERO INTERESADO ZAZUETA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto 433/2020, promovido por **CELULOSA Y CORRUGADOS DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a **ZAZUETA HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de uno de octubre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento

al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintiocho de agosto de dos mil veinte; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno**, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

Salvador Ceja Ochoa

Rúbrica.

(R.- 513357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO CASILLAS

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 135/2021, promovido por César Alejandro Díaz Árciga, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de septiembre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de septiembre de 2021

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Maestro en Derecho. Salvador Almazán Cervantes

Rúbrica.

(R.- 513458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

**"DISTRIBUIDORA DE BÁSICOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LUIS FERNANDO DÍAZ NÚÑEZ**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal 167/2021 promovido por **Juan Jiménez Jiménez**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de octubre de dos mil veintiuno, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de octubre de 2021

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

M. en D. Salvador Almazán Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 513462)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **31/2021**, promovidas por **Mariana Monserrat Solano Aguiñón**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Sergio Sánchez Pérez**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Álvaro Augusto Álvarez Rendón

Rúbrica.

(R.- 513495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO AURELIO AVEDAÑO PÉREZ, en el amparo 608/2020, promovido por Rafael Paz Pérez, contra actos de la *Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra*; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de octubre del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mario Cruz Díaz

Rúbrica.

(R.- 513569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el **veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **por Luis Gerardo Villegas Morquecho, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada GRUPO COLLADO Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décimo Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades relativos al expediente laboral de dicha junta con número 443/2018/17-B**; demanda de amparo que se registró en este juzgado con el número **40/2021-VII**; asimismo, se señaló como tercero interesado a Gilberto Galindo Justo, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las once horas con diecisiete minutos del tres de noviembre dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia

constitucional; por consiguiente, mediante éste medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Publicación que se debe llevar a cabo de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en la República queda en la Secretaría de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 07 de octubre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Paulina Lizbeth Orozco Campos.
Rúbrica.

(R.- 513391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"MARÍA DEL CARMEN Y MARCELA, AMBAS DE APELLIDOS SERRANO LEÓN,"

En los autos del juicio de amparo **273/2020**, promovido por Daniela Virginia Morlan Valandrano contra actos de la **Novena Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veintiséis de agosto de dos mil veinte**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a las terceras interesadas María del Carmen y Marcela **ambas de apellido** Serrano León, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veintidós de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 513573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

**AITA INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 234/2021**, promovido por Mario Salvador Ramírez Lara, en representación de **Comisión del Agua del Estado de México**, contra el acto del **Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la **sentencia de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **217/2020**, al ser señalado como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 513607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

ALEJANDRO GONZÁLEZ ORNELAS, RICARDO MORALES COSS, DAVID CLARK BUSTOS, GERARDO AXEL RODRÍGUEZ SILVA, FRANCISCO ALBERTO HERNÁNDEZ SALDIVAR y MARCELO GUTIÉRREZ FLORES.

En el juicio de amparo 422/2020-II, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado, contra los actos que reclama a la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSÍ Y OTRA AUTORIDAD**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Gerardo Correa de la O.

Rúbrica.

(R.- 513668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **777/2021-V**, promovido por José Alfredo Vázquez Martínez, **en su carácter de defensor del quejoso** David Palmas Fernández, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercera interesada de identidad reservada de iniciales I.Q.P.G, quien es representada por Sandra Isabel González Romero; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a I.Q.P.G, de identidad reservada quien es representada por Sandra Isabel González Romero; para que si a su interés conviniere se apersonaran al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 05 de noviembre de 2021.

Secretario de Juzgado.

Liliana Lozano Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 513669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada: sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: **Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección Amparos, mesa I, Juicio de amparo 355/2021, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.**

En los autos del juicio de amparo **355/2021**, promovido por **Polytech Health & Aesthetics México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **David Antonio Cervantes Velázquez**. Terceras interesadas **Kamel Abd-Ennour María Antonieta y sucesión a bienes de Mary Abd**

Ennour Zobaib, viuda de Kamel. Autoridades responsables: **Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México y secretario actuario adscrito a dicho juzgado.** Actos reclamados: emplazamiento al juicio ordinario civil **881/2014**, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y, de manera destacada la orden de lanzamiento de las oficinas **2001 y 7001, de los pisos 2 y 7, respectivamente, ambas ubicadas en la calle Emerson número trescientos cuatro, colonia Chapultepec Morales Polanco, quinta sección, código postal once mil quinientos sesenta, en esta ciudad;** y su ejecución practicada el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno. Auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se admite la demanda de amparo y se señalan las **diez horas con cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Auto de veintinueve de junio actual, se difiere la audiencia constitucional y se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazada la tercera interesada **sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**, Proveído de uno de julio de dos mil veintiuno, se tiene por ampliada la demanda de amparo por cuanto hace a nuevos conceptos de violación. Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **sucesión a bienes de Mary Abd Ennour Zobaib, viuda de Kamel**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 512898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

“2021, Año de Independencia.”

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 438/2020-VIII, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **HVAC MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES

NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A RODRIGO VILLASEÑOR ROJAS Y AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA REPOSICIÓN DEL JUICIO NATURAL.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 512994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 186/2021
EDICTO

A: **Juan Antonio Rangel Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Leonor Rivera Álvarez.**

Juicio de amparo directo **186/2021**, promovido por **Ezequiel Segura Vega**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Norma Cabral Landeros.

Rúbrica.

(R.- 513671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Sección Amparo
Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas 90/2021
Mesa IX
"2021, Año de la Independencia"
EDICTOS

Por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, conforme a los artículos 17 y 18, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **90/2021**, promovidas por Blanca Yadira Cenicerós Alemán, **Asesora Jurídica Federal adscrita al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Durango**, relativas al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en el que se actúa**, de José Manuel Esparza Chairez, Pablo Aníbal Esparza Chairez y Ángeles Yonava Esparza Chairez; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en **Boulevard José María Patoni, 103-A, precio El Tule, Durango, código postal 34217, Durango, Durango**, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Durango, Durango, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Marco César Olivas Calleros.

Firmado Electrónicamente.

(E.- 000105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 175/2021. SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA PARTE TERCERA INTERESADA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA FLORIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y SE TRANSCRIBE AUTO QUE LO ORDENÓ:

"San Luis Potosí, San Luis potosí, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.---

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos del **amparo directo civil 175/2021** en que se actúa, agréguese a los autos el escrito de la parte quejosa **Comité Bosques de la Florida, asociación civil**, por conducto del presidente de su consejo de administración José Campos Reyes; en atención a su contenido, y toda vez que, como se desprende de autos, han sido infructuosas todas las gestiones efectuadas por la sala responsable para emplazar a la parte tercera interesada; por tanto y como lo solicita el promovente, **se ordena el emplazamiento a costa de la parte quejosa, mediante edictos, a la tercera interesada Fraccionamiento Bosques de la Florida, sociedad anónima**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto de la demanda de amparo promovida por la primera de las nombradas, contra la sentencia dictada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno por la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 31/2021; lo anterior con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo**, por ya haberse agotado las gestiones que se consideraron pertinentes para investigar el domicilio de la segunda de las mencionadas.--- **Dichos edictos se ponen a disposición de la parte quejosa, para que pase a recogerlos dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por lo que el promovente deberá comunicarse con el secretario de acuerdos de este tribunal al teléfono 4445857894, a fin de que se coordinen para la entrega de los mismos.--- Hecho lo anterior y dentro del propio plazo de veinte días hábiles, la parte quejosa deberá **entregarlos para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Excelsior**, por ser uno de los de mayor circulación en la República **y en el Diario Oficial de la Federación**; con el **apercibimiento** para la parte quejosa, de que en caso de no recoger los edictos dentro del plazo indicado, o de no acreditar que los haya entregado para su publicación dentro de dicho plazo, **se sobreseerá** en el juicio de amparo, con fundamento en el **artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, del mismo ordenamiento jurídico**.--- Colóquese en los estrados de este tribunal una copia autógrafa de los edictos por el tiempo del emplazamiento y comuníquese a la parte tercera interesada por dicho medio que debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional una copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones personales se practicarán por lista en estrados de este tribunal.--- **Notifíquese; vía electrónica a la parte quejosa**; cúmplase.--- Así lo proveyó y firma el magistrado Jaime Arturo Garzón Orozco, presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.
Miguel Alejandro Olvera Castillo
Rúbrica.

(R.- 513381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos
433/2019-P.C.
EDICTO

En el expediente, **433/2019-P.C.** relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Mercader Financial, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, en contra de **Francisco Patiño Gutiérrez** y otros, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **trece de septiembre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **1070** del Código de Comercio, se emplaza a juicio por medio de edictos al codemandado **Francisco Patiño Gutiérrez**, y se hace de su conocimiento que se reclaman las siguientes prestaciones:

"A) El pago de la cantidad de \$19'369,657.47 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 47/100 M.N.), por concepto de suerte principal

B) El pago de la cantidad de \$1'033,855.47 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos al día veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho.

C) El pago de la cantidad de \$1'390,900.94 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 94/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al día veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho.

D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios pactados a una tasa del 10.50% (Diez punto cincuenta por ciento) anual que se sigan generando hasta el total pago de dicha tasa del crédito demandado, misma que se cuantificará en el Incidente de Liquidación de Sentencia.

E) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios pactados a una tasa del 10.50% por dos (Diez punto cincuenta por ciento por dos) anual que se sigan generando hasta el total pago del crédito demandado, misma que se cuantificará en el Incidente de Liquidación de Sentencia.

F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine."

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de éste juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría que tramita el presente juicio.

Finalmente, se comunica a las codemandadas que en términos de los artículos 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio, al constituir la diligencia de requerimiento de pago, en su caso embargo y emplazamiento, actos procesales distintos entre sí; **se deja a salvo el derecho de la actora para embargarles bienes.**

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Simón Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 513524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: ADELA MEDINA SILVA.

PERSONA AFECTADA: TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2021-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2021-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de uno de octubre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el automotor materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandada: Adela Medina Silva; persona afectada: Toyota Financial Services México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del vehículo marca Toyota, línea Corolla, versión SE, estilo Sedán, cuatro puertas, color blanco, año- modelo 2019, con placas de circulación del Estado de Michoacán, registrado a nombre de Adela Medina Silva, que fue asegurado en Jalisco".

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2021-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **trece de octubre de dos mil veintiuno**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en los: **1) Recursos contenidos en la cuenta bancaria número 00102529610, de Servicios de Administración y Enajenación de Bienes, ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP);** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto al numerario contenido en la referida cuenta y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000107)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 32
Tuxpan, Veracruz
EDICTO AGRARIO

A GLORIA RUBIO DE INGUANZO y/o GLORIA RUBIO DE LA FUENTE DE INGUANZO y VICENTE INGUAZO y/o VICENTE CONCEPCIÓN INGUANZO SUÁREZ y a ADELINA PRIANTI VIUDA DE ROSAS y/o causahabientes, por este conducto se les notifica y emplaza para que comparezcan a defender sus intereses dentro del juicio agrario 9/2017, haciéndole saber lo siguiente:-----

"SEGUNDO.- Téngase al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha veinte de marzo de enero de dos mil diecinueve y copia del proveído de diez de septiembre del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio agrario 9/2017, relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "KILÓMETRO 22", Municipio de Chinampa de Gorostiza, Estado de Veracruz, para los efectos legales conducentes, como se solicita, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **emplácese a GLORIA RUBIO DE INGUANZO y/o GLORIA RUBIO DE LA FUENTE DE INGUANZO y VICENTE INGUAZO y/o VICENTE CONCEPCIÓN INGUANZO SUÁREZ, propietarios de los lotes 250, 263, 279, 280 y 291 del predio denominado "El Retiro", y a ADELINA PRIANTI VIUDA DE ROSAS y/o causahabientes, propietaria de los lotes 288, 289, 300, 301, 302 y 303 de la Congregación Empalizada, Municipio de Naranjos Amatlán, Estado de Veracruz, del predio denominado "El Palmar", MEDIANTE EDICTOS,** que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario Oficial de la Federación; **haciéndoles saber que se les notifica el auto de radicación de uno de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se tuvo por radicada ante el Tribunal Superior Agrario, la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "KILÓMETRO 22", Municipio de Chinampa de Gorostiza, Estado de Veracruz, registrada bajo el número 9/2017, asimismo, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, en términos de lo previsto por el artículo 304 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga;** apercibidos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, lugar donde tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, con la salvedad que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón que serán fijados en los estrados de ese órgano jurisdiccional".-----

Atentamente
Tuxpan, Veracruz, 5 de noviembre del de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 32
Lic. César Antonio Córdova Pretelín
Rúbrica.

(R.- 513164)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 346/20-EPI-01-4
Actor: AK Corporacion S. de R.L. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

AUTODESK INC Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número **346/20-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **AK CORPORACION S. DE R.L. DE C.V.**, contra el oficio con número de folio 57589, con código de barras PI/S/2019/057589, de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitido en el expediente I.M.C. 247/2019(I-88)3230, por el que, la **Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor; imponiéndole multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al siete de agosto de dos mil diecinueve, fecha que se consideró la presunción de la comisión de la infracción, de conformidad con el artículo 236 del citado ordenamiento legal, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (quinientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México; ordenándose a la actora se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo AUTODESK AUTOCAD 2014, AUTODESK AUTOCAD 2015, AUTODESK AUTOCAD 2016, MICROSOFT WINDOWS XP PROFESSIONAL, MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL ED. 2003, MICROSOFT OFFICE EXCEL 2007, MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2010, MICROSOFT OFFICE PUBLISHER 2007, MICROSOFT EXCEL 2013, MICROSOFT EXCEL 2016 y WINDOWS 8.1 PRO, sin la autorización o licencia de uso respectiva de su titular AUTODESK INC y MICROSOFT CORPORATION; y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 Bis 4 de la Ley de la Propiedad Industrial, ponga a disposición de Microsoft Corporation la póliza de fianza correspondiente, se ordenó emplazar al tercero interesado **AUTODESK INC Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021.
El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 512645)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 204/21-EPI-01-3
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
EDICTO

SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 204/21-EPI-01-3, promovido por WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 27 de octubre de 2020, con código de barras 20200993132, emitida por la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos "B", del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, a través de la cual se confirma la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2020, con código de barras 20200335662, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 7 de

mayo de 2021 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Magistrado Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 513224)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Petróleo
Área de Responsabilidades
Expedientes: SPC-003/2021 y SPC-004/2021
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a dos acuerdos de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, dictados en los expedientes SPC-003/2021 y SPC-004/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 11, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 70, fracciones II y VI, 72, y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica al proveedor BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., el contenido de los oficios 18/474/JR-044/2021 y 18/474/JR-045/2021**, ambos de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictados por esta autoridad, en los que, esencialmente, se señala lo siguiente:

Oficio 18/474/JR-044/2021:

“...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que la persona moral BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T0O004-E79-2020, para la contratación de servicios de mantenimiento, inspección y fabricación, presentó por medio del Sistema CompraNet, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del siete de julio de dos mil veinte, tres

documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, "Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación" en su apartado "Requisitos de Carácter Legal y Administrativo"...".

Oficio 18/474/JR-045/2021:

"...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que la persona moral BUFETE INDUSTRIAL DE METALMECANICA Y MAQUINADOS, S.A. DE C.V., en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T00004-E75-2020, celebrado para la contratación del servicio de maquinado especial, presentó por medio del Sistema CompraNet, en el acto de presentación y apertura de proposiciones del seis de julio de dos mil veinte, tres documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, "Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación" en su apartado "Requisitos de Carácter Legal y Administrativo"...".

En ambos procesos de invitación, se presentó la misma documentación con información presuntamente falsa, siendo la siguiente:

1.- *Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, con número de folio 1505839045852133133470 de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido Positiva, la cual después de una búsqueda por la Coordinadora de Cobranza de la Unidad de Fiscalización y Cobranza de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que no coincide con lo registrado, ya que dicha opinión se generó a nombre de "FABRICACIONES DITSA, S.A. DE C.V.*

2.- *Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio 20NB8523546, de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido POSITIVO, misma que no coincide con la registrada en el Servicio de Administración Tributaria, que es de la misma fecha pero en sentido NEGATIVO.*

3.- *Constancia de Situación Fiscal contenida en el oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000534109/2020 de cuatro de julio del dos mil veinte, en la que se indica que no se identificaron adeudos ante el Infonavit, constancia que de acuerdo con lo informado por el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, no fue emitida por el portal empresarial de ese Instituto.*

En caso de comprobarse la presunta conducta que se le atribuye en cada uno de los oficios, se ubicaría en el supuesto de infracción previsto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de los oficios 18/474/JR-044/2021 y 18/474/JR-045/2021, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga en cada uno de los expedientes de que se trata y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, Edificio 13, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, de esta Ciudad de México, C.P. 07730, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precluirá su derecho. Asimismo, podrá consultar los expedientes SPC-003/2021 y SPC-004/2021 dentro del domicilio señalado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas el viernes, debiendo traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad administrativa, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón de esta Área de Responsabilidades en términos de lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano de Petróleo

Lic. Myriam María Guadalupe Maciel Jasso

Rúbrica.

(R.- 513632)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades A
Expediente Administrativo 000166/2020
EDICTO A:

C. JORGE PEÑA SANDOVAL

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones III, IV y XVI, 4, 9, fracción I, 10, 111, 112, 113, 115, 200, 202, fracción V, 205, 208, en relación con el 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo establecido en los artículos 6, fracción V, letra C, numeral 2, inciso a, 66, Letra A, numeral 2 y 92, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en concordancia con el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y de conformidad al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, y en cumplimiento a los proveídos de doce de marzo y dieciocho de junio de dos mil veintiuno, emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **000166/2020**, en términos de los artículos 208, fracciones II, III, V y VII y 209 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **se emplaza a Usted JORGE PEÑA SANDOVAL** para que comparezca personalmente o por escrito a la audiencia inicial, ante cualquiera de los Directores de Responsabilidades A, B, C, D y E indistintamente, adscritos a esta Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, que se celebrará a las once horas con treinta minutos del **décimo quinto día hábil**, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la tercera publicación de este edicto.

Se le comunica que en la citada Dirección General se encuentra a su disposición un disco compacto que contiene la versión digital certificada de las constancias que integran el expediente administrativo **000166/2020**, expediente constante de ochocientos tres (803) fojas útiles, dentro del cual se encuentra integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el acuerdo de calificación, ambos de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, emitidos por la Directora de Investigaciones A de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora; el acuerdo de admisión de dicho Informe emitido el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por el Director General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; así como el expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que contiene las constancias y pruebas aportadas por la Autoridad Investigadora para sustentar al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

La presunta irregularidad que se le imputan, consiste en:

*“...falta administrativa calificada como **NO GRAVE**, entonces Delegado Estatal en el Estado de México de la otrora PGR, por no cumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas al cometer acciones y/o omisiones constitutivas de presuntas faltas administrativas durante la integración del procedimiento administrativo PGR/DEM/559/2017 trayendo como consecuencia la prescripción de la facultad sancionadora en el referido disciplinario con lo cual actualizó lo dispuesto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la **fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**...*

... contravino lo dispuesto por el artículo 7 fracción I y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...

... conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso I), fracción V, 12 fracción XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ... son los Delegados de la PGR en los Estados quienes tienen la facultad genérica de iniciar, instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, cuando reciban de la Visitaduría General la vista. ... mediante oficio VG/DGAI/2651/2017 de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la PGR, dio vista al entonces Delegado de la PGR en el Estado de México, a fin de que iniciara el correspondiente procedimiento administrativo en contra del ...

...en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ... entonces Delegado de la PGR en el Estado de México, emitió el acuerdo de radicación para investigar las presuntas inconsistencias en la integración de la averiguación previa A. P. PGR/MEX/TLA-II/751A/2015 por parte de ..., asignándosele el número de expediente PGR/DEM/559/2017.

Ahora bien, fue a partir del dieciséis de enero de dos mil dieciocho que Jorge Peña Sandoval ocupó el cargo de Delegado Estatal en el Estado de México de la Procuraduría General de la República... por lo que adquirió las facultades contenidas en el artículos 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los similares 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso I), fracción V de su reglamento.

De las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se advierte que del dieciséis del enero de dos mil dieciocho —fecha en la que **Jorge Peña Sandoval** comenzó a ocupar el cargo como Delegado Estatal en el Estado de México- al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho -fecha en la que prescribió la facultad sancionadora-, no se realizaron acciones o diligencias dentro del procedimiento administrativo **PGR/DEM/559/2017** tendientes a esclarecer los hechos denunciados o para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme al artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable supletoriamente conforme al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

(...)

Es así que **Jorge Peña Sandoval** en su carácter de Delegado Estatales de la PGR, al no instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, dentro del procedimiento administrativo PCR/DEM/559/2017, contravino lo dispuesto por el artículo 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...

...

Asimismo, contraviene a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, fracción I, que establece que los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, deben ser observados por los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que, para su cumplimiento, entre otras directrices, deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, aunado a que debe conocer y cumplir con las normas que regulan el ejercicio de sus funciones; ...

Aunado a lo anterior, infringe lo dispuesto por el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República publicado en el DOF en fecha once de marzo de dos mil dieciséis, que tiene por objeto establecer los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal de la Procuraduría, además de establecer los compromisos institucionales establecidos en el referido Código serán de cumplimiento obligatorio. En este sentido, el Artículo Primero del Código de Conducta de la PGR, ...

...en su carácter de Delegado Estatal de la PGR, al no iniciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa del personal ministerial, policial o pericial a su cargo, dentro del procedimiento administrativo PCR/DEM/559/2017, infringió... lo establecido por el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, ...

Resulta claro que **Jorge Peña Sandoval**, entonces Delegado Estatal de la PGR en el Estado de México, al incumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas al cometer acciones y/o omisiones durante la integración del procedimiento administrativo PGR/DEM/559/2017, en su actuar trajo como consecuencia la prescripción de la facultad sancionadora en el referido disciplinario, toda vez que no ejerció las funciones encomendadas por el artículo 12 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contraviniendo al principio de legalidad que debe regir la actuación de los servidores públicos, estipulado por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como diversas disposiciones del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal; configurando con ello la falta administrativa contenida en la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas.

(...)"

No se contiene la información de nombres, toda vez que éstas son susceptibles de ser clasificadas como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 116 primer párrafo y 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en el presente, es susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona física que pueden hacerla identificables, aunado a que para que dichos datos pudieran ser difundidos, se requiere de la aprobación del titular de los datos personales.

Se le requiere para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de esta Unidad Administrativa, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, acorde a los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento de responsabilidades administrativo, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento administrativo disciplinario.

Conforme al artículo 208, fracciones II y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial, tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor le podrá ser nombrado uno de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de responsabilidad administrativa; en la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme lo dispuesto en la fracción VII del citado precepto legal.

También se le comunica que los datos personales que llegue a proporcionar en el desahogo de la audiencia inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 110, 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días.

***Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación del país.**

Atentamente

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Directora de Responsabilidades "A" de la Dirección General de Responsabilidades
y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública

Licenciada Iris Vanessa Cruz Andrade

Rúbrica.

(R.- 513035)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Petróleo
Área de Responsabilidades
Expedientes: SPC-005/2021 y SPC-006/2021
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a dos acuerdos de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, dictados en los expedientes SPC-005/2021 y SPC-006/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 11, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 70, fracciones II y VI, 72, y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica al proveedor JUAN CARLOS PARRA MARÍN, el contenido de los oficios 18/474/JR-042/2021 y 18/474/JR-043/2021**, ambos de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictados por esta autoridad, en los que, esencialmente, se señala lo siguiente:

Oficio 18/474/JR-042/2021:

"...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que el C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T0O004-E79-2020, para la contratación de servicios de mantenimiento, inspección y fabricación, presentó por medio del Sistema CompraNet, el seis de julio de dos mil veinte, tres

documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, "Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación" en su apartado "Requisitos de Carácter Legal y Administrativo"...".

Oficio 18/474/JR-043/2021:

"...es posible determinar que existen elementos para presumir la siguiente irregularidad: Que el C. JUAN CARLOS PARRA MARÍN, en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, de Carácter Nacional, No. IA-018T0004-E75-2020, para la contratación de servicios de maquinado especial, presentó por medio del Sistema CompraNet, el cinco de julio de dos mil veinte, tres documentos con información presuntamente falsa, para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la citada invitación, detallados en su APARTADO IV, "Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de Contratación" en su apartado "Requisitos de Carácter Legal y Administrativo"...".

En ambos procesos de invitación, se presentó la misma documentación con información presuntamente falsa, siendo la siguiente:

1.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, con número de folio 1583958450521387033010" de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido Positiva, la cual después de una búsqueda por la Coordinadora de Cobranza de la Unidad de Fiscalización y Cobranza de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que no se localizó dicho documento.

2.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio 20NB8523597, de fecha cuatro de julio del dos mil veinte en sentido POSITIVO, misma que no coincide con la registrada en el Servicio de Administración Tributaria, que es de la misma fecha pero en sentido NEGATIVO.

3.-Constancia de Situación Fiscal contenida en el oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000405906/2020 de cuatro de julio del dos mil veinte, en la que se indica que no se identificaron adeudos ante el Infonavit, constancia que de acuerdo con lo informado por el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, no fue emitida por el portal empresarial de ese Instituto.

En caso de comprobarse la presunta conducta que se le atribuye en cada uno de los oficios, se ubicaría en el supuesto de infracción previsto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de los oficios 18/474/JR-042/2021 y 18/474/JR-043/2021, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga en cada uno de los expedientes de que se trata y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, Edificio 13, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, de esta Ciudad de México, C.P. 07730, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo otorgado, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precluirá su derecho. Asimismo, podrá consultar los expedientes SPC-005/2021 y SPC-006/2021 dentro del domicilio señalado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas el viernes, debiendo traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad administrativa, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón de esta Área de Responsabilidades en términos de lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano de Petróleo

Lic. Myriam María Guadalupe Maciel Jasso

Rúbrica.

(R.- 513636)